Constancia Secretarial: Medellín, 22 de febrero de 2023, le informo señora juez que, dentro de este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico, la parte demandada se entendió notificada por conducta concluyente y dentro del término de traslado para ello dio respuesta a la demanda en debida forma, así mismo presentó excepciones de mérito y de estas mismas por la secretaria del despacho se corrió el debido traslado y la parte interesada dio respuesta a las mismas, lo anterior para los fines legales y pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00596
Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico.

Vista la constancia secretarial que antecede y agotadas las etapas de notificación a la parte demandada y corrido el debido traslado a las excepciones propuestas, se procede a fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día:

- **LUNES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VENTITRES (2023) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA DE FORMA PRESENCIAL.**

Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad PRESENCIAL.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6dcc917aa5705a48de923ce79324916aea6be1c66a347ea6d029d273463738**
Documento generado en 23/02/2023 01:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica